

Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaira**ANUNCIO****APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO.**

Por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2025 se aprobó la modificación del artículo 55 del Reglamento de Personal Funcionario y se dispuso lo siguiente:

**8º RECURSOS HUMANOS/EXPTE. 1553/2025. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PERMISOS RETRIBUIDOS: APROBACIÓN INICIAL.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto de fecha 13 de marzo de 2025, sobre la propuesta de la delegación de Recursos Humanos, que consta en el expediente 1553/2025, con código seguro de verificación (CSV) 35PDERRKDJYWZKSKA24DQLYPY validable en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, para la aprobación inicial de la modificación del artículo 55 del Reglamento de personal funcionario en relación a la actualización de permisos retribuidos.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno del Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 55 del Reglamento de personal funcionario según acuerdo adoptado tras la preceptiva negociación, entre los representantes del funcionariado y los de la Corporación, quedando con la siguiente redacción:

**Art. 55. Licencia retribuida**

1. El funcionario tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente a excepción de los apartados m) y n):

a) Por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho, diecisiete días naturales. Se deberá aportar certificado de matrimonio o de pareja de hecho.

b) Por matrimonio de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, el día de la celebración del acto civil o religioso. Se deberá aportar certificado de matrimonio o de pareja de hecho.

c) Por accidente, enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario familiar hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como cualquier otra persona que conviva con la persona funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días hábiles. Se deberá aportar libro de familia o declaración jurada especificando el parentesco y el justificante médico.

d) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Se deberá aportar certificado médico.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)  
Edición: 15/03/2025  
Fecha Firma: 14/11/2025  
HASH: 59e6d3172f99b036c18b9a6dfe4707

Cód. Verificación: 69407379EAC2910E22YRKXYF3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaira

de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

e) Por enfermedad grave de parientes con afinidad hasta tercer grado, dos días hábiles. Se deberá aportar justificante médico y declaración jurada especificando el parentesco.

f) Por fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, cinco días hábiles. Se deberá aportar certificado de fallecimiento o del tanatorio junto con el libro de familia o declaración jurada especificando el parentesco.

g) Por fallecimiento de familiar de segundo y tercer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando se produzca dentro de la misma localidad y cuatro días hábiles cuando se produzca fuera. Se deberá aportar certificado de fallecimiento o del tanatorio junto con el libro de familia o declaración jurada especificando el parentesco.

h) Por traslado del domicilio habitual, dos días hábiles, aumentándose a cuatro cuando sea fuera de la localidad. Se deberá aportar certificado de empadronamiento o contrato de alquiler o cualquier medio que corrobore dicho traslado.

i) El funcionario que curse estudios en centros de enseñanza reglada tendrá derecho a un día laboral antes de los exámenes finales por cada una de las asignaturas del curso en primera convocatoria. Se deberá aportar justificante de asistencia al examen.

j) Por asistencia a exámenes externos, durante el día de su celebración. Se deberá aportar justificante de asistencia al examen.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Se deberá aportar justificante de asistencia al deber inexcusable.

l) Para asistencia o consulta médica, el tiempo indispensable y justificado. Se deberá aportar justificante de asistencia a la cita médica.

m) Seis días laborables de cada año natural o más según la antigüedad, por asuntos particulares.

n) Quienes presten servicios los días 24 y 31 de diciembre disfrutaran de dos días hábiles de descanso.

ñ) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Tendrán derecho a que sean retribuidas como máximo 28 horas al año por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, debiendo aportar las personas trabajadoras acreditación del motivo de ausencia. Se deberá aportar justificante médico.

o) Cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso, que imposibiliten acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, hasta cuatro días.

Este permiso debe ser consecuencia de recomendaciones, limitaciones o prohibiciones por parte de las autoridades competentes.

2. Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados en el presente artículo



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaira

se produzcan fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza, el permiso se incrementará en tres días hábiles, a excepción de lo previsto en los puntos i) y j).

**Art. 55 bis. Licencia retribuida**

1. El funcionario tendrá derecho a permisos retribuidos, previa autorización y justificándolos debidamente, sólo en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica y contando desde la fecha del hecho causante:

a) Por nacimiento, adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente de hijo o hija tendrá derecho a dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple en catorce días más por cada hijo a partir del segundo, en los términos previstos en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público. Se deberá aportar certificado de nacimiento o justificante médico.

b) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo; este período de tiempo podrá disfrutarse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada laboral, al comienzo o antes de la finalización de la misma. Este permiso constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo. Se deberá aportar certificado de nacimiento.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. Se deberá aportar justificante médico.

d) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Se deberá aportar justificante de asistencia.

e) Por parto de hija o nuera, un día hábil para el padre y la madre trabajadores. Se deberá aportar justificante médico.

f) En caso de enviudar el funcionario teniendo hijos menores de seis años o con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo, tendrá derecho a treinta días naturales de permiso. Se deberá aportar justificante del fallecimiento y libro de





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaira**

familia.

**Segundo.-** Someter dicho acuerdo plenario a información pública y audiencia de los interesados mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Portal de Transparencia Municipal durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo indicado, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin perjuicio de la publicación íntegra del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicación se realizará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

**Documento firmado electrónicamente**

Cód. Validación: 69M67R7REACZ9L0E2ZYRKXYF3  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

